El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ identificada con C.C. 52.312.021, en calidad de apoderada de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S, radicó bajo el No. 73001-1-25-1-3335 del 28 de julio de 2025, solicitud de Yerro correspondiente al Proyecto ECO, por medio del cual se requiere la corrección y/o ajuste de la resolución N° 73001-1-25-0130 del 28 de febrero de 2025 y 73001-1-24-0078 del 21 de febrero de 2024 a realizar en el predio denominado Lote 11 B Residencial VIS SUB ETAPA 3 ubicado en la vía al aeropuerto –Plan Parcial Santa Cruz- en la en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-261824 y ficha catastral 00-01-0002-0530-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante oficio remitido con oficio No. DES-25103190 del 08 de agosto de 2025, enviado por correo electrónico el 21 de agosto de 2025.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, establece que "***Desistimiento expreso de la petición.*** *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.(…)".*
Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ en calidad de apoderada del titular, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2513915 del 01 de septiembre de 2025, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de solicitud de Yerro correspondiente al Proyecto ECO, radicada bajo el No. **73001-1-25-1-3335 del 28 de julio de 2025**, presentada por **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** identificada con NIT. 860.058.070-6.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al noveno (09) día del mes de septiembre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón